

2017

PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO
CIRCUITO DE RECAUDACIÓN

Informe de Auditoría N° 019/2017



Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Unidad de Auditoría Interna



**Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Auditor Interno Titular

**Auditor Adjunto de Gestión
de Recursos y Procesos de Apoyo**
Dr. CP José Norberto DE NARDO

**Supervisora de Auditoría Contable,
Financiera y Presupuestaria**
Dra. CP Elisabet Cristina KADELA

Audidores Técnicos
Sra. Patricia Olga CARRASCO
Sr. Diego Fernando MOLINARI

Contenido

INFORME EJECUTIVO

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) PRINCIPALES OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	1
IV) CONCLUSIÓN	3

INFORME ANALÍTICO

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) ANTECEDENTES	1
IV) TAREA REALIZADA	6
V) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	7
V.A) OBSERVACIONES PROPIAS DEL PRESENTE INFORME	7
V.B) OBSERVACIONES RECURRENTE DE OTROS INFORMES	14
VI) CONCLUSIÓN	16

ANEXOS:

- A. -MUESTRA DE EXPEDIENTES PNRT
- B. -RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR
- C. -RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES

INFORME

EJECUTIVO

**INFORME EJECUTIVO
DE AUDITORÍA**

**PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO
CIRCUITO DE RECAUDACIÓN**

I) OBJETO

Evaluar la confiabilidad de los controles internos y procedimientos administrativos vinculados con los recursos percibidos durante el segundo semestre del Ejercicio 2016, originados por las multas aplicadas ante incumplimientos a las normas del trabajo y de la seguridad social, dentro del marco del Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT).

II) ALCANCE

La tarea fue desarrollada en el período comprendido entre los meses de Mayo y Julio de 2017, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental – Resolución SGN N° 152/2002-, aplicándose los procedimientos de auditoría allí descriptos u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

Las actividades de auditoría se aplicaron transversalmente a las distintas Unidades Organizativas y áreas de la Jurisdicción en las que se originan los recursos por multas, comprendiendo el examen de los procedimientos diagramados y su aplicación, ambiente de control, documentación utilizada, registros generados, canales de comunicación e información.

El informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III) PRINCIPALES OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se expone una síntesis de las principales observaciones que a criterio de esta Unidad de Control resultan más relevantes, en tanto la totalidad de las mismas quedan expuestas en el Informe Analítico.



OBSERVACIONES PROPIAS DEL PRESENTE INFORME

- Se han verificado pagos duplicados, los cuales representan sobre el total informado por la vía judicial el 0,6% (17 boletas por \$485.800,96), y por la vía administrativa sólo son 6 boletas por \$26.066,38.
- Las áreas están aplicando procedimientos que no se encuentran establecidos en el Convenio originario celebrado entre este Ministerio y el BNA. Ejemplo: Los Formularios de Boleta de Depósito F.5-007 difieren en los campos "Concepto de Pago" e "Instrucciones de Pago". En el caso de las boletas utilizadas por la DAJ se indica la fecha de vencimiento para el pago, no ocurriendo así en las emitidas por la DSyC.

OBSERVACIONES RECURRENTE DE OTROS INFORMES DE AUDITORÍA.

- Surgen inconsistencias con relación a la identificación de los expedientes. En algunos casos no se pueden relacionar los pagos con su correspondiente boleta y en otros el número de la misma con el expediente que le diera origen.

En relación a dichas observaciones, esta Unidad de Control recomienda:

- ❖ Identificar el origen de las diferencias señaladas; ya sea analizando aspectos vinculados con la operatoria del aplicativo informático, como así también los criterios de registración adoptados por las distintas áreas. De corresponder, deberán practicarse los ajustes pertinentes.
- ❖ Unificar criterios entre la Dirección de Seguimiento y Control y la Dirección de Acciones Judiciales en relación a las instrucciones de pago.
- ❖ Actualizar la normativa referente a la Recaudación PNRT, en particular aquella que regula el vínculo con el BNA.
- ❖ Implementar un circuito adecuado con la precitada entidad bancaria para la rendición de los pagos realizados, teniendo en cuenta que los importes no identificables ocasionan inconvenientes de índole administrativo, que pueden repercutir negativamente en los trámites de ejecución de las multas aplicadas.



IV) CONCLUSIÓN


Sobre la base de las tareas realizadas, conforme al objeto y alcance de las mismas, esta Unidad de Control estima que las operaciones vinculadas con los recursos percibidos durante el segundo semestre del Ejercicio 2016, provenientes del Plan Nacional de Regularización del Trabajo – PNRT, se han desarrollado en términos generales de manera razonable.


Si bien se destaca la receptividad que han tenido la Dirección de Acciones Judiciales y la Dirección de Seguimiento y Control, algunas de las acciones correctivas que deberán implementarse exceden el ámbito de sus incumbencias. Por tal motivo, tales medidas deberán coordinarse en forma conjunta con la Dirección General de Administración y la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica, ambas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación.

En particular, cabe advertir sobre la ausencia de un sistema unificado de registro y conciliación de la información que producen las distintas áreas, como también la necesidad de implantar controles de rutina tendientes a detectar y tratar eventuales diferencias que pudieran producirse.

Con respecto a las observaciones de carácter recurrente relacionadas con la Etapa de Rendición e Identificación de Pagos, se sugiere gestionar ante el Banco Nación Argentina aquellos mecanismos que aseguren la precisa identificación de los pagos, con el objeto de obtener mayor eficacia en la información contable como así también en la operativa.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 2017.


Dra. CPN Elisabet Cristina KADELA
Supervisora de Auditoría Contable,
Financiera y Presupuestaria


Dr. José Norberto DE NARDO
Auditor Adjunto de Gestión de
Recursos y Procesos de Apoyo



**INFORME
ANALÍTICO**

**INFORME DE AUDITORÍA
ANALÍTICO**

PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO

CIRCUITO DE RECAUDACIÓN

I) OBJETO

Evaluar la confiabilidad de los controles internos y procedimientos administrativos vinculados con los recursos percibidos durante el segundo semestre del Ejercicio 2016, originados por las multas aplicadas ante incumplimientos a las normas del trabajo y de la seguridad social, dentro del marco del Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT).

II) ALCANCE

La tarea fue desarrollada en el período comprendido entre los meses de Mayo y Julio de 2017, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental – Resolución SGN N° 152/2002-, aplicándose los procedimientos de auditoría allí descritos u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

Las actividades de auditoría se aplicaron transversalmente a las distintas Unidades Organizativas y áreas de la Jurisdicción en las que se originan los recursos por multas, comprendiendo el examen de los procedimientos diagramados y su aplicación, ambiente de control, documentación utilizada, registros generados, canales de comunicación e información.

El informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III) ANTECEDENTES

Normativos

Sistema de Control Interno

- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;



- Decreto N° 1344/2007 - Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156;
- Resolución SGN N° 152/2002 - Aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental";
- Resolución SGN N° 172/2014 - Aprueba las "Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional".

Regímenes - Procedimientos

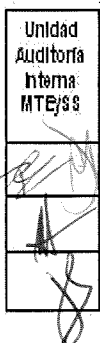
- Ley N° 19.549 – Procedimientos Administrativos;
- Ley N° 26.476 – Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado;
- Ley N° 25.212 – Ratifica el Pacto Federal del Trabajo;
- Decreto N° 821/98 – Régimen de Procedimientos Fiscales – Aprueba el texto ordenado de la Ley N° 11.683.

AFIP

- Resolución General AFIP N° 2766/10 - Seguridad Social. Régimen de graduación de sanciones. Resolución General N° 1566, texto sustituido en 2004 y su modificatoria. Su sustitución.

PNRT

- Ley N° 25.877 - Régimen Laboral, Título III Administración del Trabajo Capítulo I Inspección del Trabajo (Art. 36 a 38);
- Decreto N° 801/05 - Cumplimiento por parte de los empleadores de la obligación de declarar e ingresar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial que integran el Sistema Único de la Seguridad Social;
- Resolución ST N° 82/05 - Sistema Único de la Seguridad Social - Cumplimiento por parte de los empleadores de la obligación de declarar e ingresar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial que integran el mencionado Sistema;
- Resolución MTEySS N° 796/05 - Designación, con carácter transitorio, a la Secretaria de Trabajo, al Subsecretario de Relaciones Laborales, al Director Nacional de Relaciones Federales y al Director de Inspección Federal, con facultades de sustituir al titular de la citada Jurisdicción, a los fines de la aplicación de sanciones y resolución de recursos;
- Resolución MTEySS N° 925/06 – Designa al Subsecretario de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social, al Director Nacional de Fiscalización y al Director de Resolución de la Fiscalización, en el ámbito de sus respectivas



competencias, con facultades de sustituir al titular de la citada Jurisdicción, a los fines de la aplicación de sanciones y resolución de recursos;

- Resolución MTEySS N° 611/10 – Modificación de las Resoluciones MTEySS N° 796/05 y 655/05 en relación con la verificación de infracciones de los empleadores a las obligaciones de la seguridad social;
- Resolución MTEySS N° 931/13 – Aprobación "Manual de Procedimientos de Fiscalización del Trabajo No Registrado de la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social".

Infracciones - Cuotas

- Resolución MTEySS N° 655/05 - Procedimiento tendiente a la comprobación de infracciones y aplicación de sanciones;
- Resolución MTEySS N° 37/07 – Sistema Único de la Seguridad Social. Modifica los artículos 10 y 11 de la Resolución MTEySS N° 655/05;
- Resolución MTEySS N° 1539/08 – Aprobación. Régimen de pago voluntario para infracciones a la normativa de la Seguridad Social y sus modificatorias;
- Resolución MTEySS N° 90/2011 – Pago en cuotas de las Multas;
- Resolución ST N° 22/13 – PNRT – Multas – Planes de pago – Autorizaciones;
- Resolución MTEySS N° 724/13 – Acuerdo de pago en cuotas de las multas impuestas por infracciones a las normas laborales y de la seguridad social en trámite de ejecución judicial.

Convenios

- Convenio de Recaudación N° 10/05 - Cta. N°3611/57 celebrado entre el Banco Nación Argentina y el MTEySS.

Documentales

- Informe de Auditoría U.A.I. N° 179/2006;
- Consultas de Expedientes en el Sistema PNRT;
- Rendición Electrónica de Recaudación del Banco Nación Argentina;
- Extractos Bancarios;
- Boletas de Depósito;
- Partes Diarios de Tesorería;
- Notas emitidas por Tesorería;
- Libro Banco BNA Cta.Cte. N° 3611/57 – PNRT– Recaudadora FF13;
- Libro Mayor.



Informáticos

- Manual del Aplicativo informático (AI) PNRT 2005:
 - Capítulo 8 - Versión 4.0.1 - Notificación de Resolución y Boletas de Depósito;
 - Capítulo 9 - Versión 1.3.5c - Etapa de Rendición, Apropiación, Pago Manual de Boletas de Depósito y Verificación Cheques sin Clearing Bancario;
 - Capítulo 19 - Versión 5.0.9a – Pago en Cuotas.
- Consulta General del AI PNRT 2005;
- Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-sidif):
 - Listados Parametrizados de Recursos y Gastos.

Marco de Referencia

a) Objetivo

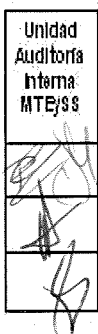
El Programa tiene como objetivo principal hacer frente al elevado índice de trabajo no registrado en el empleo asalariado.

El PNRT es un plan permanente con alcance en todo el territorio nacional, cuyo objetivo específico es incorporar al Sistema de Seguridad Social a los trabajadores no registrados a través de la ejecución de acciones de verificación y fiscalización en todo el territorio nacional, procurando que el contribuyente regularice su situación en forma voluntaria. Los empleadores tienen la obligación de declarar e ingresar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial, que integran el Sistema Único de la Seguridad Social, a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme a las normas vigentes en la materia, siendo pasibles de sanción en caso de incumplir con las mismas.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) debe destinar la totalidad de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones pecuniarias originadas en infracciones de la normativa laboral, sea por imperio de la Ley N° 25.212 o del artículo 37 de la Ley N° 25.877, al fortalecimiento del servicio de la Inspección Federal del Trabajo.

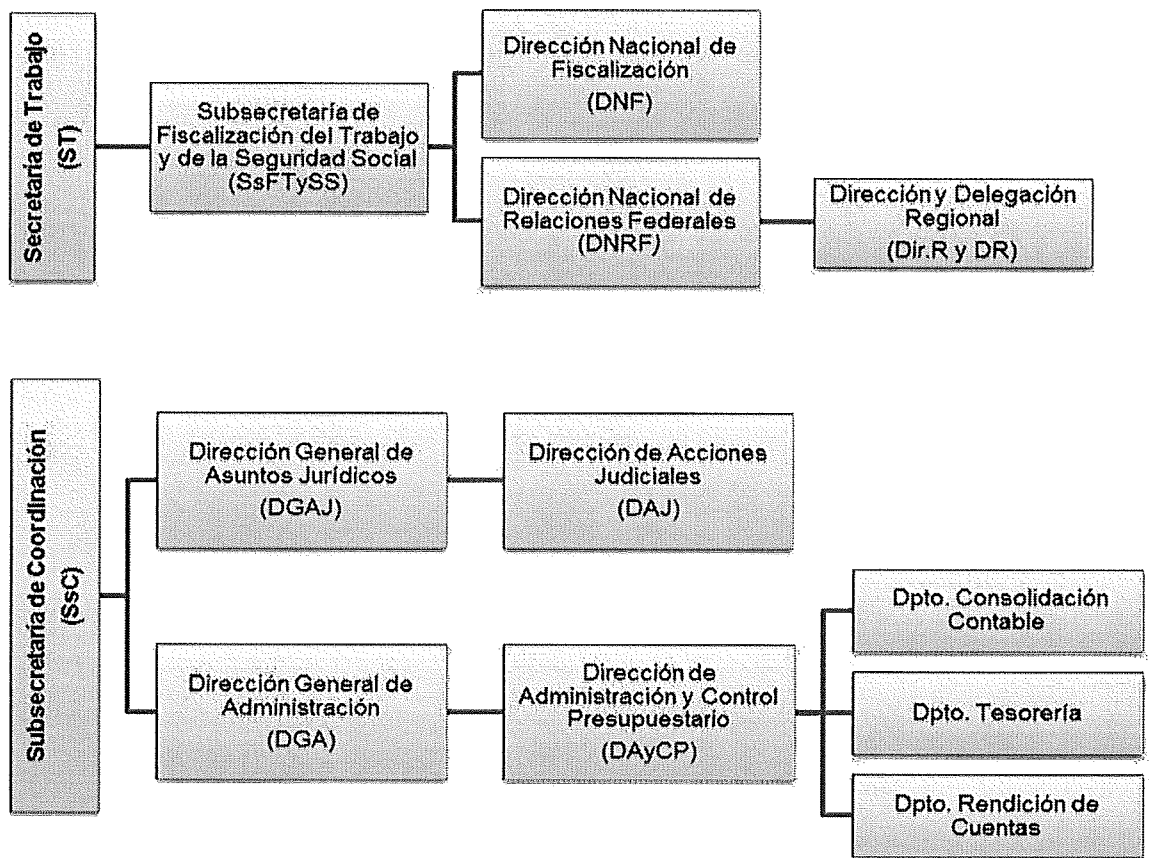
b) Estructura Organizativa

La Dirección Nacional de Fiscalización participa con sus operaciones de los resultados esperados para el logro del objetivo de la Secretaría de Trabajo referido a "incrementar el trabajo registrado", promoviendo la mejora de las condiciones de trabajo y de vida de los asalariados, a partir de la inspección laboral como política de Estado, la cual es una herramienta fundamental para la promoción del cumplimiento de la normativa laboral. Dicha Dirección tiene bajo su responsabilidad



coordinar, planificar y supervisar los programas nacionales de fiscalización; sustanciar y resolver los sumarios por infracciones y requerir del servicio jurídico la ejecución de las multas impuestas. Con relación a este último ítem, cobro de multas, queda comprendido el circuito de recaudación y los mecanismos de control asociados.

A continuación se grafica las áreas intervinientes en la gestión del proceso de recaudación en todo o algunas de sus partes, de acuerdo al organigrama aprobado:



Fuente: Elaboración propia

c) Recaudación

El importe recaudado en concepto de multas aplicadas por el MTEySS debe depositarse en el Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo estipulado por el artículo 13 de la Resolución MTEySS N° 655/05.

Los depósitos se deben realizar en la cuenta corriente de este Ministerio N° 3611/57 PNRT – Recaudadora Fuente de Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Específica, de acuerdo con el Convenio celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y esta cartera laboral.



Los aranceles de las multas se encuentran establecidos en el Régimen de Graduación de Sanciones (Resolución General AFIP N° 2766). Los acuerdos de pago en cuotas de las multas impuestas por infracciones a las normas laborales y de la seguridad social en trámite de ejecución judicial, fueron determinados mediante la Resolución MTEySS N° 724/13.

IV) TAREA REALIZADA

Descripción

Los procedimientos de auditoría comprendieron, entre otras, las siguientes actividades:

- Análisis de la normativa aplicable;
- Recopilación de antecedentes;
- Solicitud, obtención y análisis de documentación;
- Identificación de unidades y áreas de la Jurisdicción en las que se originan los recursos;
- Entrevistas con autoridades, responsables y agentes intervinientes en el proceso;
- Verificación de la documentación de respaldo;
- Identificación de los procedimientos sobre la autoridad, responsabilidad, monitoreo y rendición de cuentas de los fondos;
- Cotejo de comprobantes, boletas de depósitos, extractos bancarios, libros y conciliaciones,
- Verificación de la información relevada que surge del AI PNRT 2005;
- Generación de muestras;
- Pruebas de cumplimiento, seleccionando a tal efecto una muestra sobre la totalidad de los expedientes registrados en el Sistema PNRT;
- Evaluación de los controles internos imperantes y del proceso de información.

En forma previa a la emisión del presente Informe de Auditoría, se remitió a la Subsecretaría de Coordinación y a la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social, un "Informe Preliminar" a fin que efectuaran los comentarios que estimasen apropiados. Las respuestas a dicho informe fueron remitidas a esta Unidad de Control por parte de la Subsecretaría de Coordinación mediante Nota NO-2017-15922593-APN-SSC#MT (01/08/2017) y por parte de la Dirección de Seguimiento y Control mediante Nota NO-2017-17384113-APN-DSC#MT (16/08/2017).



V) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se describen los aspectos verificados, las observaciones surgidas de la labor y las recomendaciones que esta Unidad de Control sugiere para optimizar la gestión y operatoria en aquellos aspectos que constituyen materia de examen.

V.A. OBSERVACIONES PROPIAS DEL PRESENTE INFORME

V.A.1. PRESUPUESTO

Programación - Recaudación

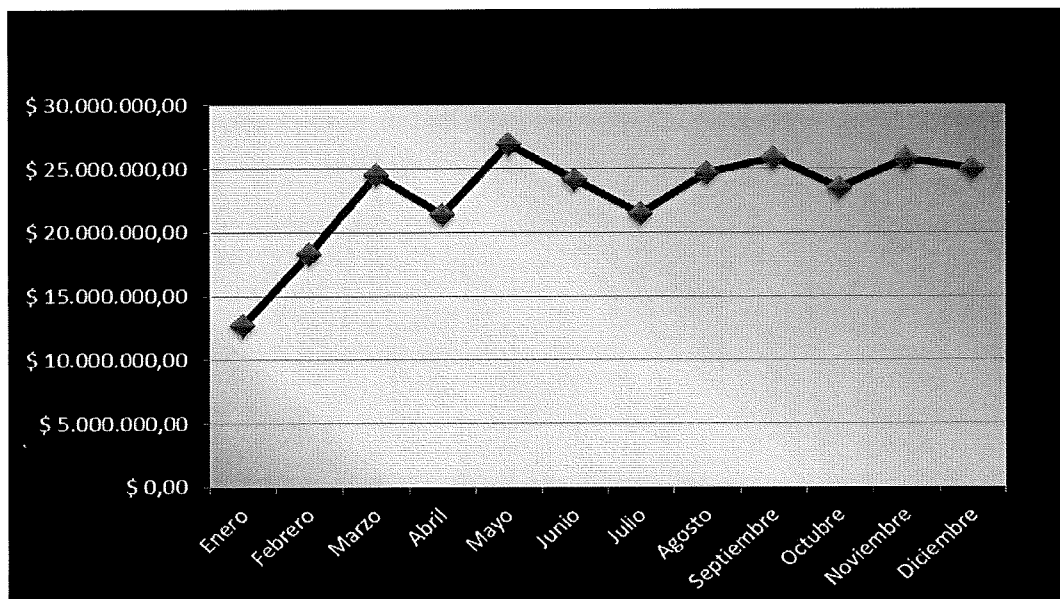
Descripción

Con el objeto de evaluar la recaudación programada en el Presupuesto del Ejercicio 2016, se han analizado los recursos percibidos durante ese período y, en particular, los correspondientes al período comprendido entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre (muestra seleccionada).

De los registros del Servicio Administrativo Financiero (SAF) 350 y de los extractos bancarios de la Cuenta BNA N° 3611/57, surgen las siguientes cifras:

Recursos Presupuestados	Recursos Percibidos	
Ejercicio 2016	Anual	2º Semestre
\$195.788.800	\$267.035.307	\$146.224.251

Vale decir, que en el Presupuesto Anual se han estimado recursos del PNRT por \$195.788.800 - Fuente de Financiamiento 13; cifra superada por la recaudación, evolucionando como se muestra seguidamente en un 36,4%:

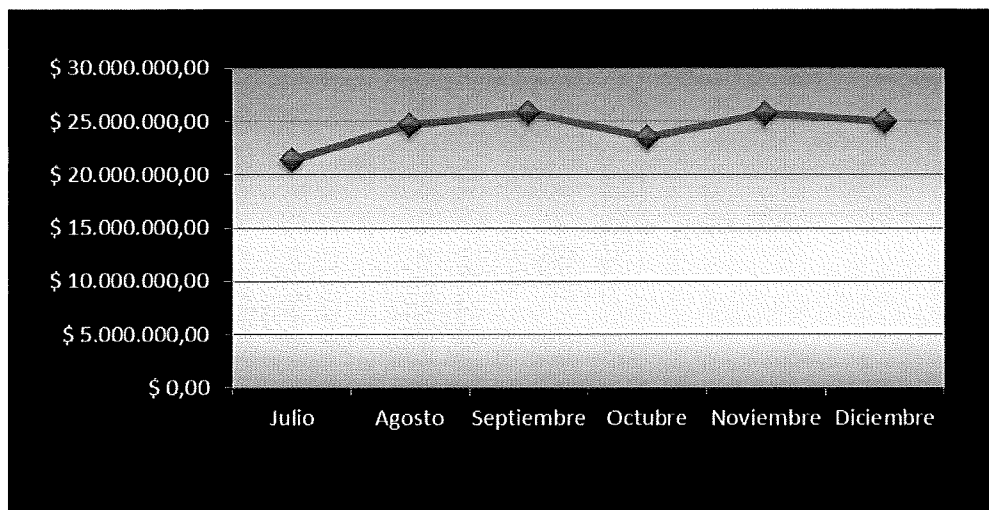


Fuente: Elaboración propia

Unidad
Auditoría
Interna
MTEySS



Con respecto a los recursos percibidos durante el transcurso del segundo semestre del ejercicio bajo análisis, \$146.224.251, representan el 74,68% del total anual presupuestado. A modo ilustrativo se expone el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia

V.A.2. CONTABILIDAD

V.A.2.1. Remanente del Ejercicio 2016

Descripción

De acuerdo a lo establecido por la Disposición SSP N° 429/2002 se aprueban los "Criterios Metodológicos para la definición de los Remanentes a ingresar al Tesoro Nacional".

En el Programa 22 – PNRT se utiliza la Fuente de Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Específica, por lo tanto sus remanentes deberán ingresarse al Tesoro Nacional.

De los análisis y cálculos efectuados surgen los siguientes resultados:

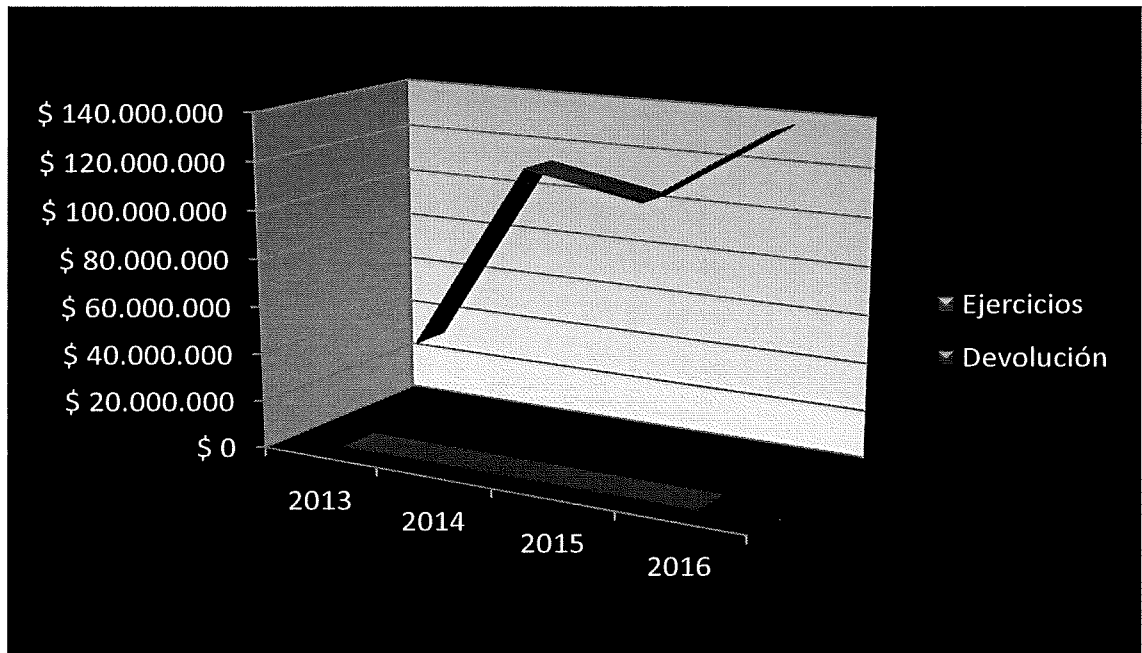
Concepto	Importe
RECAUDADO s/e-Sidif Ej. 2016	267.035.307,13
DEVENGADO s/e-Sidif Ej. 2016	234.175.037,32
Devolución Remanente Ej. 2015	104.593.507,93
Remanente del Ejercicio 2016	137.453.777,74



De acuerdo a la aplicación de la normativa precedente, el SAF ha efectuado la devolución de \$137.453.777,74 en concepto de Remanente correspondiente al Ejercicio 2016 el cual representa el 51,50% sobre el total recaudado, incrementándose en un 24% con respecto a la Devolución del Remanente del Ejercicio 2015. La evolución de esta cifra en los últimos cuatro años se muestra seguidamente:

Ejercicios	Devolución \$
2013	32.213.238,80
2014	113.597.194,37
2015	104.593.507,93
2016	137.453.777,74

Devolución de Remanentes de los Ejercicios 2013/2016.



Fuente: Elaboración propia

Atento la normativa aplicable, el objetivo del Programa y la procedencia de los recursos (FF 13 - "Afectación Específica"), cabe destacar que para lograr una eficiente utilización de los fondos recaudados, los mismos deben ser destinados al fortalecimiento del Servicio Federal de Inspección del Trabajo.



V.A.2.2. Ingresos, Apropiación y Registros Contables

Descripción

Los recursos percibidos, según los registros de la D NRF y del SAF, muestran coincidencia absoluta, como se exhibe en el siguiente Cuadro:

ÁREAS	IMPORTE
Registros de la Dirección Nacional de Relaciones Federales	\$ 146.224.251,26
Registros del SAF 350	\$ 146.224.251,26
Libro Mayor	\$ 146.224.251,26
Extractos Bancarios	\$ 146.224.251,26
Libro Banco	\$ 146.224.251,26

Por su parte, el importe percibido que surge de la Cuenta Corriente Escritural de la Contaduría General de la Nación para el mismo período, asciende a la suma de \$147.679.350,00 y su conciliación concuerda con los registros del SAF - Parametrizado de Recursos (e-Sidif).

V.A.3. RECAUDACIÓN

V.A.3.1. Ingresos: DSyC – DAJ

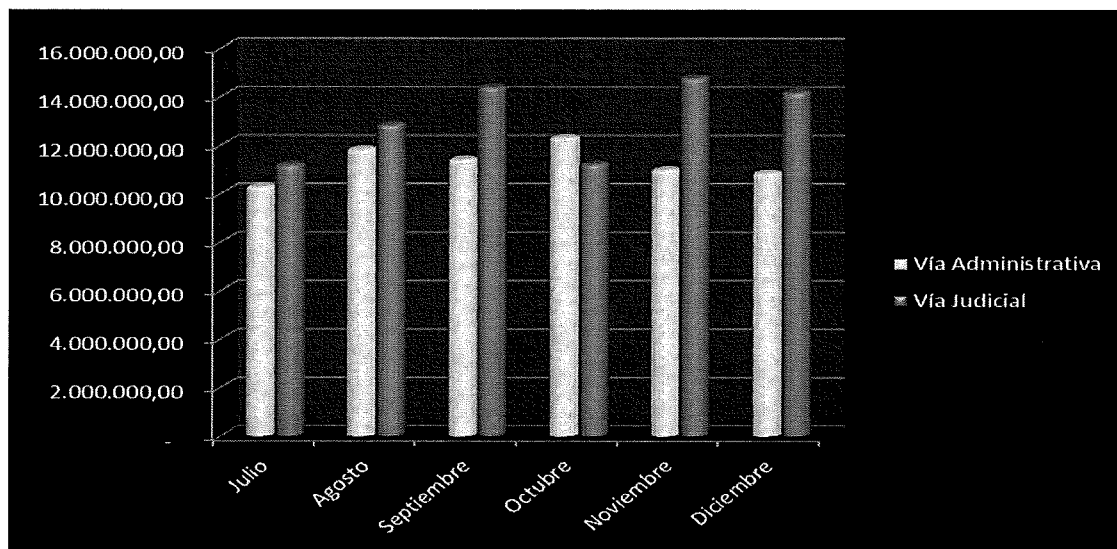
Descripción

Según surge de la Base de Datos del Sistema PNRT suministrada por la Dirección de Seguimiento y Control, los ingresos percibidos para el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de 2016, fueron los siguientes:

Ejercicio 2016		
Período	DSyC	DAJ
Julio	10.282.072,37	11.175.737,13
Agosto	11.828.678,11	12.837.022,96
Septiembre	11.413.931,59	14.388.140,34
Octubre	12.315.380,47	11.214.776,45
Noviembre	10.983.088,68	14.769.333,92
Diciembre	10.838.504,98	14.177.584,26
Total	67.661.656,20	78.562.595,06
Total General		146.224.251,26



La recaudación se hace efectiva a través de dos vías: Administrativa (DSyC) y Judicial (DAJ). Del análisis elaborado se pueden visualizar los siguientes resultados:



Fuente: Elaboración propia

Del cuadro precedente se puede inferir que el 53,7% ha sido recaudado mediante los procedimientos aplicados por la Dirección de Acciones Judiciales.

V.A.3.2. Vía Judicial

Descripción

De acuerdo a la información suministrada por la DSyC y la DAJ, la recaudación total percibida por vía judicial (boleta de depósito y transferencias) en el período bajo análisis, es la que se detalla a continuación:

Ejercicio 2016			
Período	Información suministrada por:		Diferencia
	DSyC	DAJ	
Julio	11.175.737,13	11.105.704,43	70.032,70
Agosto	12.837.022,96	12.836.922,93	100,03
Septiembre	14.388.140,34	14.481.634,42	-93.494,08
Octubre	11.214.776,45	11.248.644,64	-33.868,19
Noviembre	14.769.333,92	14.848.079,79	-78.745,87
Diciembre	14.177.584,26	14.072.102,13	105.482,13

1. Observación

Se verifican inconsistencias entre la información suministrada por la DSyC y la DAJ, en los ingresos mensuales registrados por vía judicial. Dicha situación evidencia además falta de coordinación y/o comunicación entre las áreas.



Recomendación

Se sugiere analizar las diferencias señaladas, ya sea revisando los criterios de registración adoptados por las distintas áreas, como los aspectos vinculados con el circuito administrativo adoptado. De corresponder, proceder a efectuar los ajustes pertinentes.

V.A.4. BOLETAS DE DEPÓSITO

V.A.4.1. Registración

Descripción

A los fines de corroborar la verosimilitud de los registros del Sistema PNRT, respecto de las boletas de depósito ingresadas en el período comprendido desde el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de 2016, se procedió a controlar su secuencia numérica, tanto para la vía judicial como la administrativa.

El resultado obtenido de las boletas de depósito provenientes de la vía judicial se expone en el siguiente cuadro:

Período	Boletas Duplicadas	N° de Boleta	Importe \$	Importe mensual \$
Julio	2	5123214	3.627,14	24.354,17
		5126462	20.727,03	
Agosto	3	5128945	5.421,29	17.373,21
		5128946	3.279,99	
		5128947	8.671,93	
Septiembre	1	5129986	76.483,21	76.483,21
Octubre	2	5131530	13.211,94	16.625,07
		5131868	3.413,13	
Noviembre	4	5132497	49.024,15	248.046,63
		5133375	65.345,47	
		5133478	6.041,39	
		5133549	127.635,62	
Diciembre	5	618487	300,00	102.918,67
		5133785	18.444,59	
		5133924	39.508,59	
		5134662	30.603,83	
		5135356	14.061,66	
Total				485.800,96



Con respecto a las boletas de depósito provenientes de la vía administrativa, relacionadas a pagos en efectivo, se obtuvieron los siguientes resultados:

Período	Boletas Duplicadas	Nº de Boleta	Importe \$	Importe mensual \$
Julio	1	632007	600,00	600,00
Agosto	0	0	0,00	0,00
Septiembre	3	525429	444,66	22.865,87
		646459	13.488,18	
		671527	8.933,03	
Octubre	1	699346	300,00	300,00
Noviembre	1	579973	2.300,51	2.300,51
Diciembre	0	0	0,00	0,00
Total				26.066,38

2. Observación

En base al análisis efectuado sobre la muestra seleccionada surgen pagos duplicados, los cuales representan sobre el total informado por la vía judicial el 0,6% (17 boletas por \$485.800,96), y por la vía administrativa sólo son 6 boletas por \$26.066,38.

Recomendación

Se sugiere identificar el origen de las diferencias señaladas; ya sea analizando aspectos vinculados con la operatoria del aplicativo informático, como así también los criterios de registración adoptados por las distintas áreas. De corresponder, deberán efectuarse los ajustes pertinentes, ya sea de tipo registral u operacional.

V.A.4.2. Convenio BNA - Formularios

Descripción

Mediante el Convenio de Recaudación N°10 celebrado entre el BNA y este Ministerio con fecha 16/12/2005, se pactaron las condiciones por las cuales se registrará el mismo, respecto de la recaudación originada por las multas que se apliquen en el marco del PNRT, y cuyo instrumento administrativo es la Boleta de Depósito F.5-007.



3. Observación

Las áreas están aplicando procedimientos que no se encuentran establecidos en el Convenio originario celebrado entre este Ministerio y el BNA. Si bien éstas aducen que han existido modificaciones a dicho Convenio, las mismas no fueron proporcionadas a esta Unidad de Control.

Ejemplo: Utilización de los Formularios de Boleta de Depósito F.5-007. Los mismos difieren en los campos "Concepto de Pago" e "Instrucciones de Pago". En el caso de las boletas utilizadas por la DAJ se indica la fecha de vencimiento para el pago, no ocurriendo así en las emitidas por la DSyC.

Recomendación

Se sugiere a la Dirección de Seguimiento y Control unificar criterios con la Dirección de Acciones Judiciales en relación a los requisitos a cumplimentar para la generación del Formulario de Boleta de Depósito y, además, actualizar la normativa referente a Recaudación PNRT, en particular, aquella que regula el vínculo con el BNA.

V.A.5. DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

Actuaciones Administrativas - Expedientes

Descripción

Según surge de las tareas de relevamiento y de la información emitida por el Sistema PNRT, esta Unidad de Control ha identificado en el período bajo análisis, 15.893 expedientes por \$61.611.749,69. A efectos de verificar la concordancia entre la multa aplicada y el depósito efectuado, se ha seleccionado una muestra de 142 expedientes por \$7.703.381,78 representativa del 12,5% del total, la que se detalla en **Anexo A**.

De las tareas de auditoría realizadas, no surgen observaciones que formular.

V.B. OBSERVACIONES RECURRENTE DE OTRO INFORMES DE AUDITORÍA.

Las observaciones y recomendaciones expuestas en el presente acápite resultan análogas o reiterativas de las temáticas ya tratadas en el Informe de Auditoría UAI N°179/2006 –"Recaudación PNRT".

Las mismas se describen a continuación:

Etapa de Rendición e Identificación de Pagos

Descripción

A los fines de determinar la oportunidad de los ingresos de los pagos registrados, se ha efectuado la conciliación de la información suministrada por el PNRT y la DGA



(Partes Diarios y Extractos Bancarios - BNA) en el período comprendido entre el 01/07/16 y el 31/12/16.

En el siguiente cuadro se consignan las operaciones de los pagos "con" y "sin" boleta de depósito.

Período	Ingresos				
	Operaciones s/extracto bancario \$	% s/Total Ingresado	Notas por ingresos de pagos sin boleta s/extracto bancario	% s/Total Ingresado	Total Ingresado \$
Julio	20.614.104,08	96,07	843.705,42	3,93	21.457.809,50
Agosto	22.648.909,21	91,82	2.016.791,86	8,18	24.665.701,07
Septiembre	24.365.733,02	94,43	1.436.338,91	5,57	25.802.071,93
Octubre	20.967.893,10	89,11	2.562.263,82	10,89	23.530.156,92
Noviembre	24.139.145,65	93,74	1.613.276,95	6,26	25.752.422,60
Diciembre	24.573.195,87	98,23	442.893,37	1,77	25.016.089,24
Total	137.308.980,93	93,90	8.915.270,33	6,10	146.224.251,26

Observación

Surgen inconsistencias con relación a la identificación de los expedientes. En algunos casos no se pueden relacionar los pagos con su correspondiente boleta y en otros el número de la misma con el expediente que le diera origen.

Dado la situación planteada, se analizó el período bajo examen corroborándose que las boletas sin identificar pagos, ascienden a un total de \$8.915.270,33; representando un 6,1% del período bajo examen.

Recomendación

Se debería implementar un circuito adecuado con la entidad bancaria interviniente para la rendición de los pagos realizados, teniendo en cuenta que los importes no identificables ocasionan inconvenientes de índole administrativo, que pueden repercutir negativamente en los trámites de ejecución de las multas aplicadas.

Respuesta del Sector Auditado

La Subsecretaría de Coordinación y la Dirección de Seguimiento y Control han dado respuesta a las observaciones planteadas en el Informe Preliminar, las que se acompañan como **Anexo B** del presente Informe.



Opinión UAI

Del análisis efectuado en base a las respuestas brindadas por los sectores auditados, esta Unidad de Control estima que, en términos generales, las observaciones y recomendaciones formuladas devienen aceptadas. Ello así y en orden a las propuestas enunciadas, se sugiere rever las mismas a fin de lograr su compatibilidad. En futuras actividades de seguimiento se verificará su efectiva implementación, los avances y resultados que se obtengan.

Resumen General de Observaciones

En el **Anexo C** se enumeran las observaciones descriptas precedentemente con el detalle para cada una de ellas de la siguiente información: a) Área y sub-área/s temática/s a las que se encuentran referidas; b) Calificación de impacto; c) Estado de situación; y d) Área/s Responsable/s que deben impulsar las acciones correctivas.

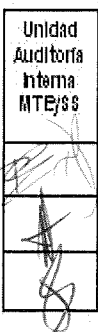
Resumen

Observaciones según su estado de situación				
Regularizada	En Trámite	Sin Acción Correctiva	No Compartida	No Regularizable
----	-3-	---	----	----
Total: -3- Observaciones				

VI) CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas realizadas, conforme al objeto y alcance de las mismas, esta Unidad de Control estima que las operaciones vinculadas con los recursos percibidos durante el segundo semestre del Ejercicio 2016, provenientes del Plan Nacional de Regularización del Trabajo – PNRT, se han desarrollado en términos generales de manera razonable.

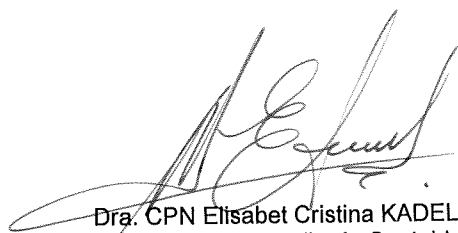
Si bien se destaca la receptividad que han tenido la Dirección de Acciones Judiciales y la Dirección de Seguimiento y Control, algunas de las acciones correctivas que deberán implementarse exceden el ámbito de sus incumbencias. Por tal motivo, tales medidas deberán coordinarse en forma conjunta con la Dirección General de Administración y la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica, ambas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación.



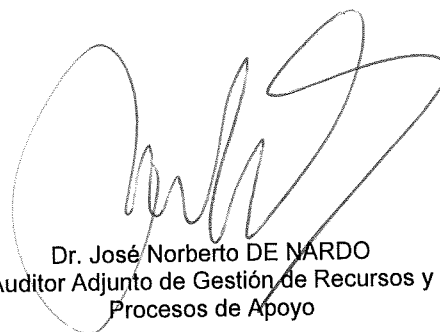
En particular, cabe advertir sobre la ausencia de un sistema unificado de registro y conciliación de la información que producen las distintas áreas, como también la necesidad de implantar controles de rutina tendientes a detectar y tratar eventuales diferencias que pudieran producirse.

Con respecto a las observaciones de carácter recurrente relacionadas con la Etapa de Rendición e Identificación de Pagos, se sugiere gestionar ante el Banco Nación Argentina aquellos mecanismos que aseguren la precisa identificación de los pagos, con el objeto de obtener mayor eficacia en la información contable como así también en la operativa.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 2017.



Dra. CPN Elisabet Cristina KADELA
Supervisora de Auditoría Contable,
Financiera y Presupuestaria



Dr. José Norberto DE NARDO
Auditor Adjunto de Gestión de Recursos y
Procesos de Apoyo





ANEXOS



ANEXO A

Anexo A**Muestra de Expedientes PNRT**

Nº Orden	Exp. PNRT	Nº Orden	Exp. PNRT	Nº Orden	Exp. PNRT	Nº Orden	Exp. PNRT	Nº Orden	Exp. PNRT
1	7-201-9814-2015	30	7-51-66191-2012	59	7-217-19272-2015	88	7-228-20332-2011	117	7-51-104656-2015
2	7-208-2463-2010	31	7-51-81315-2013	60	7-218-10011-2015	89	7-228-5047-2005	118	7-203-7591-2015
3	7-210-2923-2006	32	7-204-636-2009	61	7-219-36708-2015	90	7-231-11629-2015	119	7-204-8885-2014
4	7-211-4727-2007	33	7-204-9719-2015	62	7-219-37506-2015	91	7-231-8505-2013	120	7-206-5949-2014
5	7-213-11375-2015	34	7-206-5200-2014	63	7-219-3963-2009	92	7-232-5787-2007	121	7-207-9676-2010
6	7-213-9702-2014	35	7-206-6000-2014	64	7-220-7431-2015	93	7-232-798-2005	122	7-208-10365-2015
7	7-214-3020-2011	36	7-207-25091-2014	65	7-223-3659-2012	94	7-233-12833-2015	123	7-208-610-2009
8	7-215-29717-2012	37	7-207-25143-2014	66	7-223-5248-2007	95	7-51-106012-2015	124	7-210-3516-2006
9	7-215-32621-2013	38	7-211-9552-2015	67	7-228-26986-2006	96	7-51-106295-2015	125	7-215-31389-2013
10	7-215-32835-2013	39	7-213-5392-2011	68	7-228-29250-2014	97	7-203-7523-2015	126	7-215-46301-2015
11	7-215-42839-2015	40	7-215-31495-2013	69	7-229-5165-2012	98	7-205-1559-2010	127	7-219-38223-2016
12	7-216-16618-2014	41	7-215-31808-2013	70	7-229-6135-2013	99	7-206-1871-2010	128	7-220-7608-2015
13	7-217-12373-2013	42	7-215-32339-2013	71	7-233-12839-2015	100	7-207-25396-2015	129	7-223-1288-2009
14	7-219-30055-2013	43	7-215-42910-2015	72	7-236-10620-2007	101	7-208-11118-2016	130	7-223-3689-2006
15	7-219-31409-2014	44	7-219-32751-2014	73	7-236-5313-2006	102	7-209-5423-2013	131	7-226-9916-2013
16	7-219-31618-2014	45	7-219-32763-2014	74	7-262-3318-2013	103	7-210-1285-2009	132	7-231-12338-2016
17	7-219-31817-2014	46	7-219-32786-2014	75	7-51-102455-2015	104	7-211-6990-2013	133	7-232-7416-2013
18	7-219-35097-2015	47	7-219-36484-2015	76	7-51-104080-2015	105	7-217-19108-2015	134	7-232-9889-2014
19	7-224-4051-2010	48	7-227-8457-2015	77	7-51-105024-2015	106	7-219-24557-2012	135	7-233-12692-2015
20	7-228-21887-2012	49	7-228-35228-2007	78	7-51-68904-2012	107	7-219-31865-2014	136	7-233-12911-2015
21	7-228-25397-2013	50	7-236-13894-2015	79	7-201-9725-2015	108	7-219-34703-2015	137	7-263-2204-2015
22	7-229-4992-2012	51	7-236-5751-2006	80	7-201-9731-2015	109	7-219-34870-2015	138	7-51-105976-2015
23	7-233-5620-2010	52	7-236-7085-2006	81	7-204-9649-2015	110	7-219-36532-2015	139	7-51-108286-2016
24	7-233-9970-2013	53	7-51-103198-2015	82	7-206-4736-2013	111	7-219-37616-2015	140	7-51-108912-2016
25	7-236-13922-2015	54	7-51-80007-2013	83	7-216-22279-2015	112	7-219-38118-2016	141	7-51-80455-2013
26	7-51-103197-2015	55	7-201-6019-2011	84	7-219-37481-2015	113	7-227-7215-2014	142	7-51-80961-2013
27	7-51-36119-2010	56	7-207-19569-2013	85	7-222-3441-2015	114	7-232-2898-2006		
28	7-51-63997-2011	57	7-208-10414-2015	86	7-224-15475-2013	115	7-232-5429-2007		
29	7-51-64563-2011	58	7-215-37792-2014	87	7-227-8659-2015	116	7-249-1777-2016		





ANEXO B



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-17384113-APN-DSC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2017

Referencia: Respuesta NO-2017-15030332-APN-UAI#MT

A: Ariel Ernesto Dileva (UAI#MT),

Con Copia A: Fernando Ezequiel Macchi (SSFTYSS#MT), Santiago Guillermo Ricardes (SSC#MT), Juan Antonio Alcaraz (DGA#MT), Diego Ernesto Dengra (DACP#MT),

De mi mayor consideración:

En atención al requerimiento realizado respecto de las Observaciones y Recomendaciones formuladas por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA EN EL INFORME PRELIMINAR N° 019/2017, se hace saber:

Punto V.A.3.2.:

Observación:

Se verifican inconsistencias entre la información suministrada por la DSyC y la DAJ, en los ingresos mensuales registrados por vía judicial. Dicha situación evidencia además falta de coordinación y/o comunicación entre las áreas.

Recomendación:

Se sugiere analizar las diferencias señaladas, ya sea revisando los criterios de registración adoptado por las distintas áreas, como los aspectos vinculados con el circuito administrativo adoptado. De corresponder proceder a efectuar los ajustes pertinentes.

Comentario SSFTySS:

La información que fue suministrada por la DSyC sobre los montos recaudados por vía judicial, corresponde a un control que se lleva desde el área a los fines de contar con un dato aproximado de lo

recaudado por la mencionada vía.

La misma se obtiene del archivo de rendición que remite el BNA diariamente, gracias a que las boletas emitidas por la DAJ poseen un dígito diferente que permite identificarlas. Asimismo es necesario destacar que la DSyC no realiza un control de los pagos por vía judicial, ya que la emisión de estas boletas se realiza desde un aplicativo de la DAJ y son ellos quienes impactan la información para saber en qué expedientes el administrado cumplió con el pago. De esta manera, las inconsistencias, probablemente responden a identificaciones de pagos realizados sin boleta o correcciones que realizan en el control de sus expedientes. La DSyC no tiene acceso a esta información y entendemos que tampoco sería necesario, ya que el área que tienen que conocer quienes realizaron los pagos en esta instancia, para saber cómo proceder en el circuito judicial, es la DAJ.

La recomendación respecto de la interfaz entre los aplicativos de ambas áreas, es identificada como positiva desde la DSyC ya que colaborara en dar a conocer la situación de deuda de los expedientes generados por la SSFTySS, a los fines de poder continuar con su tramitación, por ejemplo: impacto del pago en el REPSAL para calcular los plazos de publicación de la sanción.

Finalmente es importante mencionar que desde la DSyC no se realiza una conciliación bancaria, ya que el área que cuenta con acceso a las cuentas y a los saldos de las mismas es la DGA. La tarea realizada desde la DSyC, es la carga de cada pago informado por el BNA en los Aplicativos Informáticos de Gestión, a los fines de poder continuar con la tramitación de los expedientes (archivo, pase a ejecución, etc.).

Punto V.A.4. BOLETAS DE DEPÓSITO

V.A.4.1. Registración:

Observación:

En base al análisis efectuado sobre la muestra seleccionada surgen pagos duplicados, los cuales representan sobre el total informado por la vía administrativa \$26.068,38, distribuidos en 6 boletas

Recomendación:

Se sugiere identificar el origen de las diferencias señaladas, ya sea analizando aspectos vinculados con la operatoria del aplicativo informático, como así también los criterios de registración adoptados por las distintas áreas. De corresponder, proceder a efectuar los ajustes pertinentes, ya sea de tipo registral u operacional.

Comentario SSFTySS:

Se corroboraron los pagos duplicados y efectivamente en todos los casos el administrado pago dos veces con la misma boleta. Esto ocurre ya que conforme al convenio vigente con el BNA, las boletas de depósito se emiten con un código de barras que el Banco identifica y luego nos informa mediante un canal electrónico, pero no existe posibilidad de bloquear pagos, ya que el Banco no sabe que tiene que cobrar, solo verifica que se cumplan las condiciones de la boleta detalladas en el convenio.

Una solución propuesta a esta problemática (que nunca se logró implementar) es modificar el mecanismo de rendición y reemplazarlo por un sistema de publicación de deuda. Estos servicios tienen una comunicación de ida y vuelta con el Banco. De esta forma el MTEySS puede informar diariamente al Banco, que debe cobrar al administrado y que no. Este tipo de servicio es con que cuentan por ejemplo las



empresas de servicios como Edesur, Metrogas, etc.

Por otra parte la modificación del sistema de rendición debe ser tramitada por la DGA.

Cuando el administrado realiza el reclamo por el pago duplicado, se tramita la devolución del importe con la DGA, pero en el Aplicativo de Gestión PNRT, no es posible modificar lo conciliado. En diversas ocasiones desde la DSyC se ha realizado el requerimiento a la DGIT para que desarrolle los cambios necesarios ya mencionados.

Punto V.A.4.2. Convenio BNA - Formularios

Observación:

Las áreas están aplicando procedimientos que no se encuentran establecidos en el Convenio originario celebrado entre este Ministerio y el BNA.

Ejemplo: Utilización de los Formularios de Boleta de Depósito F.5-007. Las mismas difieren en los campos "Concepto de pago" e "Instrucciones de Pago". En el caso de las boletas utilizadas por la DAJ se indica la fecha de vencimiento para el pago, no ocurriendo así en las emitidas por la DSyC.

Recomendación:

Se sugiere a la Dirección de Seguimiento y Control unificar criterios con la Dirección de Acciones Judiciales en relación a los requisitos a cumplimentar para la generación del Formulario de Boleta de Depósito, como así también, actualizar la normativa referente a Recaudación PNRT realizada entre el BNA y este Ministerio.

Comentario SSFTySS:

En diversas ocasiones se han realizado las actualizaciones del Convenio en cuestión. Por normas internas del BNA, la modalidad de convenio se cambió por la de Solicitud de Adhesión. Dichas solicitudes fueron firmadas siempre por el Director General de Administración. Es importante mencionar que durante la auditoría, la DSyC no contaba con copia de dichas solicitudes, ya que nunca fueron remitidas por la DAG. A la fecha hemos obtenido copia de la última actualización, firmada en el año 2015, la que se adjunta.

Respecto a las recomendaciones realizadas por la DAJ sobre la inclusión de la fecha de vencimiento en las boletas de depósito, debemos mencionar que no ha sido implementado, debida a que la fecha de vencimiento debe ser colocada al momento de generar la boleta de depósito y por el procedimiento de fiscalización, dicha fecha corresponde al día 15 hábil transcurrido desde la fecha de la notificación fehaciente del acto administrativo sancionatorio. Tal fecha es incierta al momento de la generación de la boleta, ya que desconocemos cuando será realizada la notificación por el agente notificador.

Sin perjuicio de ello, debemos mencionar que la fecha de vencimiento no impide el depósito por parte del administrado, debido a las características del sistema de rendición que describimos anteriormente. Es decir, que si el administrado le solicita al cajero intentar ingresar el pago, el sistema lo permitirá, ya que no hay un bloqueo de la boleta de depósito, solo lee el código de la boleta para luego informarlo al MTEySS.

Se reitera lo propuesto anteriormente como solución al problema, la actualización del servicio de rendición por uno de publicación de deuda.

Punto V.B. OBSERVACIONES RECURRENTE DE OTROS INFORMES DE AUDITORIA

Etapa de Rendición e Identificación de Pagos

Descripción:

A los fines de determinar la oportunidad de los ingresos de los pagos registrados, se ha efectuado la conciliación de la información suministrada por el PNRT y la DGA (Partes Diarios y Extractos Bancarios – BNA) en el período comprendido entre el 1/07/16 y el 31/12/16.

Observación:

Surgen inconsistencias con relación a la identificación de los expedientes. En algunos casos no se pueden relacionar los pagos con su correspondiente boleta y en otros el número de la misma con el expediente que le diera origen.

Dado la situación planteada, se analizó el período bajo examen corroborándose que las boletas sin identificar pagos, ascienden a un total de \$ 8.915.270,33, representando un 6.1% del período bajo examen.

Recomendación:

Se debería implementar un circuito adecuado con la entidad bancaria interviniente para la rendición de los pagos realizados, teniendo en cuenta que los importes no identificables ocasionan inconvenientes de índole administrativo, que pueden repercutir negativamente en los trámites de ejecución de las multas aplicadas.

Comentario SSFTySS:

Se han realizado reiterados reclamos al BNA solicitándole la no admisión de pagos sin la correspondiente boleta de depósito. No obstante esto continúa ocurriendo.

Como solución definitiva al problema, compartimos la observación de la UAI, respecto de definir un circuito adecuado con el BNA y reiteramos la propuesta de modificación del sistema de rendición que deberá ser implementada por la DGA, con la participación de la SSFTySS y la DAJ.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.08.16 17:19:34 -03'00'

Emiliano Re
Representante Titular
Dirección de Seguimiento y Control
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.08.16 17:19:34 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-15922593-APN-SSC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Agosto de 2017

Referencia: INFORME PRELIMINAR UAI N° 019/2017

En respuesta a: NO-2017-15397920-APN-DAJ#MT

A: Ariel Ernesto Dileva (UAI#MT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Se remiten la NO-2017-15397920-APN-DAJ#MT elaborada por la Dirección de Acciones Judiciales, en relación al informe preliminar de referencia.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.08.01 12:05:50 -0300

Santiago Guillermo Ricardes
Subsecretario
Subsecretaría de Coordinación
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.08.01 12:05:51 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-15397920-APN-DAJ#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Julio de 2017

Referencia: INFORME PRELIMINAR UAI N° 019/2017

En respuesta a: NO-2017-15122722-APN-SSC#MT

A: Santiago Guillermo Ricardes (SSC#MT),

Con Copia A: Maria Liliana Acosta De Archimbal (DGAJ#MT),

De mi mayor consideración:

En atención al requerimiento realizado respecto de las Observaciones y Recomendaciones formuladas por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA EN EL INFORME PRELIMINAR N° 019/2017, se hace saber:

Punto V.A.3.2.:

Observación: Se verifican inconsistencias entre la información suministrada por la DSyC y la DAJ, en los ingresos mensuales registrados por vía judicial. Dicha situación evidencia además falta de coordinación y/o comunicación entre las áreas.

PROPUESTA: RECUPERAR EL ENLACE ENTRE LOS SISTEMAS DE ACCIONES JUDICIALES (DAJ) Y GESTIÓN TRABAJO (DSyC) A FIN QUE ESTE ÚLTIMO PUEDA REGISTRAR TANTO EL RESULTADO DE LA GESTIÓN JUDICIAL COMO EL MONTO EXACTO DE LOS FONDOS INGRESADOS.

Deberá requerirse a Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica la restitución de tal funcionalidad.

Punto V.A.4. BOLETAS DE DEPOSITO

V.A.4.1. Registración:

Observación: En base al análisis efectuado sobre la muestra seleccionada surgen pagos duplicados.

Recomendación: Se sugiere identificar el origen de las diferencias señaladas ... De corresponder, proceder a efectuar los ajustes pertinentes, ya sea de tipo registral u operacional.

Con relación a ello se hace saber que, efectivamente, en el archivo EXCEL enviado oportunamente, se duplicaron los registros de las boletas mencionadas, por lo cual correspondería eliminar uno de ellos del referido archivo.

Julio

5123214 – Líneas 406 y 407

5126462 – Líneas 330 y 331

Agosto

5128945 – Líneas 1441 y 1442

5128946 – Líneas 1460 y 1461

5128947 – Líneas 1458 y 1459

Septiembre

5129986 – Líneas 648 y 710

Octubre

5131530 – Líneas 548 y 549

5131868 – Líneas 1233 y 1234

Noviembre

5132497 – Líneas 25 y 67

5133375 – Líneas 1034 y 1112

5133478 – Líneas 1029 y 1110

5133549 – Líneas 1028 y 1109

Diciembre

618487 – Corresponde al Expediente Administrativo 7-236-7321-2006 (línea 1151). El duplicado (línea 1153) corresponde boleta 158876

5133785 – Líneas 149 y 216

5133924 – Líneas 1077 y 1158

5134662 – Líneas 540 y 606

5135356 – Líneas 1191 y 1280

Punto V.A.4.2. Convenio BNA - Formularios

Observación:: Las áreas están aplicando procedimientos que no se encuentran establecidos en el Convenio originario celebrado entre este Ministerio y el BNA.

Ejemplo: Utilización de los Formularios de Boleta de Depósito F.5-007. Las mismas difieren en los campos "Concepto de pago" e "Instrucciones de Pago". en el caso de las boletas utilizadas por la DAJ se indica la fecha de vencimiento para el pago, no ocurriendo así en las emitidas por la DSyC.

Recomendación: Se sugiere a la Dirección de Seguimiento y Control unificar criterios con la Dirección de Acciones Judiciales en relación a los requisitos a cumplimentar para la generación del Formulario de Boleta de Depósito, como así también, actualizar la normativa referente a Recaudación PNRT realizada entre el BNA y este Ministerio.

PROPUESTA: Las boletas emitidas por la DSyC deberían indicar la FECHA DE VENCIMIENTO a fin

de evitar que se inicien ejecuciones que podrían estar en plazo para su pago como también que sean utilizadas por los infractores tras ser intimados de pago judicialmente

A tal fin deberá establecerse el PLAZO Y FORMA EN QUE DEBEN SER NOTIFICADAS LAS RESOLUCIONES, EN ESPECIAL EN EL INTERIOR DEL PAIS, a fin de dar oportunidad al infractor para que pueda realizar el pago en tiempo y forma.

Debería, asimismo, instruirse al BNA para que NO RECEPTE PAGOS CON BOLETAS VENCIDAS.

Finalmente, debería preverse en el Código de Barras de las Boletas de Depósito montos superiores a Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-)

Para las correcciones propuestas deben tomar intervención la Dirección General de Administración y la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica conjuntamente con el BNA.

Punto V.B. OBSERVACIONES RECURRENTE DE OTROS INFORMES DE AUDITORIA

Etapa de Rendición e Identificación de Pagos

Descripción: A los fines de determinar la oportunidad de los ingresos de los pagos registrados, se ha efectuado la conciliación de la información suministrada por el PNRT y la DGA (Partes Diarios y Extractos Bancarios - BNA

Observación: Surgen inconsistencias con relación a la identificación de los expedientes. En algunos casos no se pueden relacionar los pagos con su correspondiente boleta y en otros el número de la misma con el expediente que le diera origen .. (en) el periodo bajo examenlas boletas sin identificar pagos, ascienden a un total de \$ 8.915.270,33, representando un 6.1% del periodo bajo examen.

Recomendación: Se debería implementar un circuito adecuado con la entidad bancaria interviniente para la rendición de los pagos realizados, teniendo en cuenta que los importes no identificables ocasionan inconvenientes de índole administrativo, que pueden repercutir negativamente en los trámites de ejecución de las multas aplicadas.

PROPUESTA: Concertar con el BNA la no aceptación de pagos SIN LAS BOLETAS DE DEPÓSITO ENTREGADAS POR EL MINISTERIO TANTO ADMINISTRATIVA COMO JUDICIALMENTE.

Asimismo, que TODAS las Sucursales del BNA informen en el caso de TRANSFERENCIAS el N° y nombre del expediente, tal como lo hacen las Sucursales de Rosario (Pvcia. de Santa Fe), San Martín (Pvcia. de Buenos Aires) y Plaza de Mayo, a fin de posibilitar la identificación del pago.

Para las correcciones propuestas, debe intervenir el BNA y la Dirección General de Administración.

Sin otro particular saluda atte.



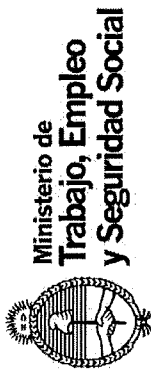
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.07.25 18:17:38 -03'00'

Monica Alicia Do Campo
Directora
Dirección de Acciones Judiciales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.07.25 18:17:38 -03'00'



ANEXO C



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ANEXO C

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES ¹

Nº de Orden	Área Temática	Sub-Área Temática	Calificación de Impacto			Estado de Situación ²					Área/s Responsables ³	
			Alto	Medio	Bajo	R	ET	SAC	NC	NR		
1	PROCESO DE APOYO	Organización			X		X					SsC SsFTySS-DSyC DAJ
2	PROCESO DE APOYO	Organización		X			X					SsC SsFTySS-DSyC DAJ
3	PROCESO DE APOYO	Organización			X		X					SsC SsFTySS-DSyC DAJ

Unidad
Auditoría
Interna
MTEySS

¹ Incorporadas en el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO) – Si.Ge.N.

² Referencias: (R) Regularizada / (ET) En Trámite / (SAC) Sin Acción Correctiva / (NC) No Compartida / (NR) No Regularizable.

³ Unidades Organizativas que deben impulsar acciones correctivas respecto de la observación formulada. Referencias: SsC (Subsecretaría de Coordinación), SsFTySS-DSyC (Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social), DSyC (Dirección de Seguimiento y Control), DAJ (Dirección de Acciones Judiciales).

Unidad de Auditoría Interna

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3°
(1001AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4310-6175 Fax: 4310-6169
E-mail: uauditor@trabajo.gob.ar



**Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**